

Producto exportación	Acero fabricado	Mercancías importación			
		1	2	3	4
I	B) Con un contenido de 0,20 a 0,30 por 100 de Si, de 0,80 a menos de 1,20 por 100 de Mn y de menos de 0,5 por 100 de Cr	0,380	0,690	0,900	0,070
I	C) Con un contenido de 0,20 a 0,30 por 100 de Si, de 1,20 a menos de 1,80 por 100 de Mn y de menos de 0,5 por 100 de Cr	0,480	0,980	0,970	-
I	D) Con un contenido de 0,20 a 0,30 por 100 de Si, de 0,40 a 0,90 por 100 de Mn y de 0,5 a menos de 0,9 por 100 de Cr	0,520	0,460	0,670	1,100
I	E) Con un contenido de 0,20 a 0,30 por 100 de Si, de 0,40 a 0,90 por 100 de Mn y de 0,9 a menos de 1,2 por 100 de Cr	0,420	0,700	0,650	1,930
I	F) Con un contenido de 0,20 a 0,30 por 100 de Si, de 0,40 a 0,90 por 100 de Mn y de 1,2 a menos de 2 por 100 de Cr	0,510	0,460	0,310	2,940
I	G) Con un contenido de 0,20 a 0,30 por 100 de Si, de 0,40 a 0,90 por 100 de Mn y de 2 a menos de 3,5 por 100 de Cr	0,550	0,440	0,540	6,000
II	H) Con un contenido de 0,20 a 0,30 por 100 de Si, de 0,40 a menos de 0,80 por 100 de Mn y de menos de 0,50 por 100 de Cr	0,510	0,390	0,890	-
II	I) Con un contenido de 0,20 a 0,30 por 100 de Si, de 0,80 a menos de 1,20 por 100 de Mn y de menos de 0,5 por 100 de Cr	0,600	0,890	1,050	0,400
II	J) Con un contenido de 0,20 a 0,30 por 100 de Si, de igual a 1,20 a menos de 1,80 por 100 de Mn y de menos de 0,5 por 100 de Cr	0,470	1,300	1,000	-
II	K) Con un contenido de 0,20 a 0,30 por 100 de Si, de 0,40 a 0,80 por 100 de Mn y de 0,50 a menos de 1,1 por 100 de Cr	0,450	0,490	0,960	2,000
II	L) Con un contenido de 0,20 a 0,30 por 100 de Si, de 0,40 a 0,80 por 100 de Mn y 1,1 a menos de 2 por 100 de Cr	0,530	0,560	0,440	3,410
II	M) Con un contenido de 0,20 a 0,30 por 100 de Si, de 0,40 a 0,80 por 100 de Mn y de 2 a menos de 3,5 por 100 de Cr	0,640	0,450	0,590	7,210

Para la mercancía S, por cada kilogramo de aluminio contenido en los productos exportados I y II, 1,25 y 1,34 kilogramos, respectivamente.

b) Como porcentaje de pérdidas, en concepto de subproductos, el 13,69 por 100 para el producto I, y 31,73 por 100 para el II, adeudables por la posición estadística 73.03.49 si se trata de aceros aleados y la posición estadística 73.03.59 para los demás aceros. Y en concepto de mermas, el 9,87 por 100 para el producto I y el 0,61 por 100 para el II.

Segundo.-La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 1 de abril de 1987.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

13147 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de junio de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,740	128,060
1 dólar canadiense	95,479	95,718
1 franco francés	20,840	20,892
1 libra esterlina	206,952	207,470
1 libra irlandesa	186,373	186,839
1 franco suizo	83,726	83,935
100 francos belgas	335,628	336,468
1 marco alemán	69,481	69,655
100 liras italianas	9,632	9,657
1 florín holandés	61,668	61,823
1 corona sueca	19,991	20,041
1 corona danesa	18,449	18,495
1 corona noruega	18,785	18,832
1 marco finlandés	28,703	28,775
100 chelines austriacos	989,083	991,559
100 escudos portugueses	88,770	88,992
100 yens japoneses	87,595	87,814
1 dólar australiano	91,487	91,716
100 dracmas griegas	93,411	93,645

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13148 ORDEN de 29 de abril de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad y denominación del Centro «San José» de Madrid, que en lo sucesivo se denominará «San José-Lucero» y cuya titularidad será ostentada por la Cooperativa de Enseñanza «San José Lucero, Sociedad Cooperativa Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce.

Examinado el expediente incoado por don Aniceto Camarero Hernando relativo al cambio de titularidad y denominación del Centro privado de enseñanza «San José», sito en la calle Alejandra Morán, 5, de Madrid, que cuenta con clasificación provisional para 10 unidades escolares de Educación General Básica por Orden de fecha 23 de octubre de 1978, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «San José» a favor de don Aniceto Camarero Hernando.

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Alfonso Ventoso Escribano, con el número